

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 897 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles ha acordado citar a don Óscar Redondo y Pascual a fin de que el día 30 de septiembre de 2009, a las nueve y cuarenta horas, asista, en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviera, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Móstoles, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Óscar Redondo y Pascual, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 16 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.421/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 897 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles ha acordado citar a don Alberto García Martín, don Miguel Ángel Quirós, don Antonio Jesús, don Jordi Arrastraria y don Carlos Retamar a fin de que el día 30 de septiembre de 2009, a las nueve y cuarenta horas, asista, en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas an-

teriormente indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciante.

Se les hace saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndoles que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Móstoles, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto García Martín, don Miguel Ángel Quirós, don Antonio Jesús, don Jordi Arrastraria y don Carlos Retamar, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 16 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.422/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 1.068 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles ha acordado citar a don Pedro Jorge Centeno García a fin de que el día 24 de septiembre de 2009, a las once y veinte horas, asista, en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por injurias denunciadas por don Pedro Fernández Hernando el día 27 de noviembre de 2008, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviera, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Móstoles, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Pedro Jorge Centeno García, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Pro-

vincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 16 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.455/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 959 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles ha acordado citar a don Claudiu Pinzaru Raymondo a fin de que el día 24 de septiembre de 2009, a las once y treinta horas, asista, en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por amenazas (9 de octubre de 2008), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviera, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Móstoles, a 29 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Claudiu Pinzaru Raymondo, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 16 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.458/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 567 de 2008 se ha acordado citar a don Isaac Hernández Rodríguez, dictándose la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles ha acordado citar a don Isaac Hernández Rodríguez a fin de que el día 24 de septiembre